

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1446.

JUEVES 1.º DE NOVIEMBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernandá, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTES.

El comandante general de Vizcaya participa con fecha 25 de Octubre último desde Bilbao, que con el objeto de sorprender al enemigo una compañía de granaderos que ocupaba á Baracaldo, salió la noche del 20 al 21 con los salvaguardias, la compañía de cazadores de Cuenca, y la partida de Barbiero, siendo el resultado causar al enemigo dos muertos, haciéndoles además siete prisioneros, todos de la clase de tropa.

El capitán general de Galicia en 24 del mismo dice desde Santiago: Que la columna al mando del capitán D. Víctor Velasco consiguió el día 21 dar muerte á un faccioso y capturar á otro montado, siendo ambos de la gavilla de Fr. Saturnino: añade que desde el 25 se han presentado á indulto nueve rebeldes armados.

El comandante general de las provincias de Santander, Logroño, Burgos y Soria en 27 del propio manifiesta: que el alférez del escuadrón franco de la mencionada provincia de Soria D. Gumersindo Vicente Ramo logró con una partida de su cuerpo hacer prisioneros el 21 despues de dos días de persecución á siete rebeldes que vagaban por aquellos pueblos cometiendo todo género de tropelías.

ANUNCIOS OFICIALES.

POR comunicacion oficial del encargado de la legacion de S. M. en la Haya, á nuestro Gobierno, se sabe el naufragio ocurrido sobre las costas próximas á Ulieland del buque español *San Luis* (alias *el Pronto*), capitán Pedro Ferreiros, que procedente de Riga se dirigia á Vigo, Pontevedra y el Carril: el barco al dar á la costa se ha abierto y perdido enteramente, á excepcion de algunos destrozos de poco valor que ha arrojado el mar, y la mayor parte del cargamento se ha salvado, aunque en completo estado de avería, por lo que se deberá vender en pública subasta. La tripulacion, que se componia de 14 hombres, se ha salvado, y ya se han embarcado en Amsterdam 10 de ellos en otro buque español que afortunadísima-mente se hallaba pronto á dar la vela para Bilbao. El capitán con el piloto y un marinero han quedado en aquella ciudad para arreglarlo todo y asistir á la venta de lo salvado.

EN virtud de provision expedida en 5 del corriente mes por la audiencia territorial de la ciudad de Granada, cumplimentada por el Sr. juez primero de primera instancia de esta villa D. Benito Serrano y Aliaga, y refrendada del escribano de su número D. Vicente Romeral, se cita y emplaza por término de 30 días al Sr. conde de Torre-alta, que aparece residir en Fuenterrabía, para que dentro de él, por sí ó por persona habilitada en su nombre, comparezca en aquel superior tribunal, y escribanía de cámara del cargo de D. José de Entrala y Ferriá, á fin de que instruido del estado, y el de prueba á que fueron recibidos los autos que en él se siguen entre los Sres. duque de Osuna, marques de Cerralbo, comisionado administrador de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cádiz, en representacion del convento de S. Agustin de esta ciudad, los herederos de D. Juan Yolis, D. Francisco Andiconacoita, heredero de D. Domingo de Olea, D. Juan Francisco de Llanos, el Sr. conde de la Gimera, y el de San Renci, sobre reconocimiento de cierto cánon que debe gravitar en las tierras que respectivamente poseen, pueda usar de las acciones y derechos que le asistan; en inteligencia de que no verificándose aquella presentacion, en su ausencia y rebeldía se verá y determinará el negocio emitido, sin ninguna otra citacion ni emplazamiento. Madrid 25 de Octubre de 1838.—Vicente Romeral.

ACTAS DEL GOBIERNO.

REAL DECRETO.

Como Regente y Gobernadora del reino durante la

menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en admitir la renuncia que ha hecho el brigadier D. Francisco Hubert del cargo de Secretario interino del Despacho de la Guerra, á que no le permite atender el mal estado de su salud, quedando muy satisfecha del celo con que ha desempeñado sus funciones, y reservándome recompensar en adelante sus servicios; y es mi voluntad que interinamente os encargueis del Despacho del expresado ministerio. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.—Esta rubricado de la Real mano.—Palacio 31 de Octubre de 1838.—Al Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido aprobar la siguiente

INSTRUCCION

para arrendar en participacion los derechos de puertas con arreglo á las bases publicadas en Real orden de 13 de este mes.

Artículo 1.º La medida acordada por S. M. de recaudar en participacion la renta de derechos de puertas no altera de modo alguno su legislación. Por lo tanto continuaran administrandose con sujecion á las reglas contenidas en la instruccion de 16 de Enero de 1835 y demas Reales órdenes y declaraciones vigentes, y exigiéndose á tenor de las tarifas que estan en observancia.

Art. 2.º Se anunciara desde luego en la Gaceta el arriendo en participacion de los derechos de puertas, que se recaudan en las capitales de provincia y puertos habilitados, á excepcion de los de esta corte, donde se suspende aquel por ahora, publicandose el estado demostrativo de los valores que aquellos tuvieron en el trienio contado desde 1.º de Marzo de 1835 hasta fin de Febrero del presente año: término medio anual de estos valores: importe del 8 por 100 que se rebaja, y cantidad que se fija como precio mínimo de la subasta. Se comprenderan con distincion los productos de los arbitrios municipales y particulares que se cobran en union de los derechos de puertas.

Art. 3.º Luego que los intendentes reciban la presente instruccion, haran el anuncio en los Boletines oficiales, insertándola acompañada de la Real orden de 13 del actual, en que se establecen las bases de la participacion, y señalando los valores respectivos á la capital de su provincia ó puerto habilitado.

Art. 4.º Además de los anuncios que quedan prevenidos, dispondran los intendentes que se impriman carteles comprensivos de iguales avisos, fijandolos en las capitales y puertos habilitados, á fin de dar á la subasta la mayor publicidad posible.

Art. 5.º Seran admitidas á la participacion de esta renta todas las personas de conocido crédito y concepto público que lo soliciten, bien en particular ó en asociacion de individuos de las mismas circunstancias y garantías. No se admitirán á la licitacion los extranjeros sin que presenten carta de naturalizacion, ó renuncien explícitamente para este acto los privilegios de extrangería.

Art. 6.º El día 24 de Noviembre próximo se verificará en las capitales de provincia el remate y adjudicacion de la participacion en acto público, que se celebrará con asistencia del intendente subdelegado, como juez de la subasta, del contador de rentas de la provincia, del administrador especial del derecho de puertas, donde lo haya, y donde no del de rentas unidas, y del asesor y escribano de la subdelegacion.

El remate de la participacion por lo que respecta á los puertos habilitados tendrá lugar acto continuo despues de celebrada la adjudicacion de las capitales de las respectivas provincias.

Art. 7.º Hasta el citado día 24 de Noviembre se admitiran las proposiciones que se presenten en pliegos abiertos; y en el acto público del remate todas las pujas y mejoras que se hicieren hasta la adjudicacion en el mejor licitador.

Art. 8.º Las proposiciones recaeran solo sobre el precio de la subasta, pues en lo demas se han de ajustar precisamente á las bases contenidas en la Real orden de 13 del que rige, y á las prevenciones de esta instruccion. Toda proposicion que contenga alguna amplia-

cion ó condiciones que salgan de los límites establecidos en una y otra, se considerará como no hecha.

Art. 9.º En el primer correo siguiente al de la celebracion del remate y adjudicacion, aunque sea en el propio día en que se verifique, remitiran los intendentes á la direccion general de rentas provinciales el expediente original con las observaciones que les ocurran.

Art. 10. Constará el expediente: 1.º del Boletín oficial en que se publique la Real orden de 13 de este mes, la presente instruccion, y la demostracion de valores en los términos que quedan prevenidos: 2.º de todas las proposiciones que se hayan presentado: y 3.º del acto público de la subasta y de la adjudicacion, sin mas trámites ni diligencias.

Art. 11. En el mismo día 24 de Noviembre se duplicará en esta corte la admision de proposiciones á la participacion en todas las capitales de provincia y puertos habilitados, por medio de pliegos cerrados, celebrandose acto público en la sala de juntas de la direccion general de rentas, ante el director general de las provinciales, el contador general de valores, el asesor de la direccion, y el escribano de la subdelegacion de esta provincia.

Art. 12. Los pliegos se recibirán de mano de los licitadores ó personas encargadas de su entrega, desde las diez á las doce de la mañana á puerta abierta en la citada sala de juntas. En la cubierta de cada pliego vendrá expresado el nombre de la persona que lo entrega, y la capital ó puerto á que se contraiga la proposicion, y el director de rentas provinciales dará á quien lo entregue una papeleta del recibo de cada pliego, designando en ella el número que en el acto le señalare.

Art. 13. Dadas las doce del día se cerrará el acto de recibir pliegos, y se procederá sin admitirse ningun otro á la apertura de ellos y á su publicacion, tambien á puerta abierta, clasificandolos por capitales, y colocandolos despues de publicados en carpetas separadas, una para cada capital, expresando en ella la proposicion que sea mas ventajosa.

El resultado de este acto se publicará en la Gaceta del día siguiente, expresando la cantidad de la proposicion mas ventajosa en cada capital de provincia ó puerto habilitado, y el nombre y vecindad del que la haya hecho.

Art. 14. Luego que se reciban los expedientes de las capitales se compararan por los mismos gefes, asesor y escribano con las proposiciones que se hayan hecho en los pliegos cerrados, y se hará la adjudicacion, publicándose en la Gaceta circunstanciadamente.

Art. 15. Si de la comparacion que se previene en el artículo anterior resultaren dos ó mas proposiciones de igual precio, se abra nueva licitacion pública en esta corte, sirviendo de base para ella la cantidad empatada, y verificándose el acto en la direccion, previa convocacion de postores, háyanse ó no interesado en las anteriores licitaciones con señalamiento de término proporcionado para que puedan concurrir los de las provincias.

Art. 16. Hechas las adjudicaciones, al mismo tiempo que se les dé la publicidad prevenida en el art. 14, se comunicaran á los respectivos intendentes por el director general de Rentas provinciales, con la toma de razon de la contaduría general de Valores, para que haciéndolas saber á los rematantes procedan á la celebracion de sus respectivos contratos.

Art. 17. El cumplimiento de ellos se afianzará previamente, depositando en el banco español de S. Fernando, ó de sus comisionados en las provincias, la tercera parte de la cantidad anual en deuda consolidada.

Art. 18. La primera mensualidad que los partícipes deben poner á disposicion del Gobierno será entregada por ellos ó sus representantes en dinero metálico, conforme se dispone en el art. 8.º de la Real orden de 13 del actual.

Art. 19. Antes de poner los intendentes en posesion de sus funciones á los partícipes, se liquidarán los derechos correspondientes á los depósitos domésticos, aplicando íntegros á la Hacienda pública los vencidos y devengados hasta la fecha en que principien á regir los contratos, y los que venzan despues, á los productos en participacion.

Este mismo orden se seguirá indispensablemente al vencimiento de los contratos.

Art. 20. Como consecuencia de las facultades que se conceden á los partícipes, los fieles é interventores de las puertas, aduanas y puntos de recaudacion tendran á disposicion de aquellos y de sus representantes los libros y cuadernos de adeudo cada vez que los reclamaren para

comprobar la operacion ú operaciones que crean convenientes.

Art. 21. Los administradores especiales de derechos de puertas, donde los haya, y donde no los de Rentas unidas, los visitantes y los partícipes se reuniran, siempre que estos lo reclamen de los intendentes, para examinar bajo su presidencia el estado de la recaudacion y las mejoras que dichos partícipes propongan, adoptándose, siempre que no multipliquen las fórmulas ni ofrezcan vejaciones ú entorpecimientos a los contribuyentes.

Art. 22. Ademas de la fuerza de seis individuos que se concede á los partícipes en el artículo 13 de la Real orden de 13 del corriente para ejercer todos los actos de vigilancia contra el fraude en calidad de gefes, podran reclamar y no les sera negada la fuerza que necesiten para

rondar el radio y custodiar las entradas y avenidas de la poblacion, yendo esta fuerza, cuando exceda del número de seis individuos, mandado por sus gefes naturales, y el partícipe ó sus representantes de acompañados á ella.

Art. 23. Los partícipes ó sus representantes podran autorizar con su firma, ademas de las de los fieles é intervinientes, las cédulas de adeudo: las hojas de registro con que pasan á los fieltos centrales los géneros que en ellos verifican sus adeudos: los conciertos que se hagan con cosecheros y fabricantes, y todos los demas documentos que expidan la administracion y las fieltos, extendiendo su inspeccion y vigilancia á todos los actos de la recaudacion.

Art. 24. En todos los expedientes que se promuevan sobre la inteligencia de la instruccion y órdenes vigentes respecto á la administracion del derecho de puertas, y á

la aplicacion de las tarifas á los adeudos, rectificacion de estos, franquicias y demas incidentes, se oira instructivamente á los partícipes antes de ser resueltos aquellos.

Art. 25. Los partícipes tendran derecho á representar á la direccion general de Rentas provinciales, en reclamacion de las medidas que no les fueren acordadas por los intendentes ó gefes inmediatos de la recaudacion; y la direccion acordará por sí sin dilacion alguna, ó propondra al Ministerio aquellas providencias que no estando dentro de sus atribuciones exijan Real resolucion.

De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1838. = Montevirgen. = Sr. Director general de Rentas provinciales.

DERECHOS DE PUERTAS.

Trienio desde 1.º de Marzo de 1835 á fin de Feb.º de 1838.

ESTADO que demuestra los productos que han tenido los derechos de puertas en cada una de las capitales y puertos habilitados en el expresado trienio, sacado el año comun, deduccion del 8 por 100, y líquido remanente segun aparece de los certificados de arqueos de caudales mensuales de las respectivas tesorerías que existen en esta contaduría general.

Capitales y puertos habilitados.	Primera época de 1.º de Marzo de 1835 á fin de Febrero de 1836.	Segunda de 1.º de Marzo de 1836 á fin de Febrero de 1837.	Ter. era de 1.º de Marzo de 1837 á fin de Febrero de 1838.	Año comun.	Deduccion del 8 por 100.	Líquido. Reales vellon.	De los derechos marcados en las tres épocas han correspondido á los arbitrios municipales y partícipales.			Año comun de dichos arbitrios.
							En la primera.	Segunda.	Tercera.	
Alicante.....	642129.. 10	582110.. 9	701286.. 5	641851.. 30	51546.. 16	590485.. 14	240557.. 35	226563.. 24	266958.. 8	244686.. 21
Almeria.....	565087.. 16	485715.. 9	509265.. 19	545888.. 25	45671.. 4	502217.. 19	76544.. 27	28515.. 11	163345.. 7	89401.. 26
Avila.....	429985	532642.. 15	526899.. 10	365174.. 31	29055.. 31	334121	59062.. 15	36864.. 15	38125.. 24	44683.. 17
Badajoz.....	595510.. 30	638456.. 18	770929.. 15	671558.. 52	55724.. 22	617854.. 40			163049.. 9	163049.. 9
Barcelona.....	11540912	11265710.. 14	9668540.. 5	10824520.. 29	865945.. 20	9958575.. 9	2456056.. 5	2888535.. 31	1560131	2301500.. 11
Burgos.....	2145267.. 5	2007485.. 20	1861049.. 9	2001267.. 11	160101.. 12	1841165.. 55	449558.. 7	428725.. 31	405812.. 15	428031.. 17
Cuenca.....	456606.. 28	437961.. 18	582984.. 15	419184.. 9	35534.. 24	385649.. 19	57458.. 9	39122.. 2	31096.. 30	35892.. 13
Cádiz.....	6046749.. 14	4982215.. 9	4654991.. 10	5221517.. 55	417705.. 12	4803612.. 21	2261337.. 4	1927422.. 10	1790755.. 14	1993171.. 21
Cartagena.....	555341	481049.. 25	544404.. 26	520551.. 28	44626.. 16	478705.. 12	80524.. 29	70065.. 21	70190.. 25	73527.. 2
Córdoba.....	1585551 26	1400458	1591656.. 19	1459215.. 15	116737.. 7	1542478.. 8	317584.. 30	277526.. 5	234566.. 17	276559.. 6
Coruña.....	1658450.. 24	1518720.. 23	1608742	1588637.. 27	127090.. 32	1461546.. 29	573097	567190.. 5	394794	378360.. 12
Gijón.....	273151.. 13	254454.. 1	259006.. 4	255557.. 6	20442.. 52	255094.. 5	64385.. 2	37599.. 5	35752.. 29	45245
Granada.....	2823420.. 25	2551818.. 31	2284821.. 30	2555555.. 17	204268.. 8	2349085.. 9	406958.. 5	163755.. 31	63950.. 25	211554.. 31
Guadalajara.....	298014.. 24	286288.. 25	286334.. 31	270212.. 4	21616.. 32	248595.. 6				
Jaen.....	526091.. 2	292751.. 25	365337.. 18	395726.. 26	31498.. 17	362228.. 9	147247.. 13	56627.. 31	42255.. 4	82043.. 16
Leon.....	901059.. 35	894842.. 1	1065515.. 4	953799.. 4	76305.. 30	877495.. 5	165127.. 18	186510.. 14	326410.. 32	225949.. 21
Málaga.....	2618975.. 16	1650812.. 25	2318859.. 18	2195909.. 12	175672.. 24	2020236.. 22	219677	147073.. 2	208480	191740
Murcia.....	1415551.. 12	1334279.. 7	1475571.. 19	1507754.. 1	104618.. 24	1203115.. 11	140061.. 30	119502.. 14	153661.. 8	137741.. 28
Oviedo.....	891090.. 8	767352.. 11	764114.. 14	809855.. 22	64788.. 14	745067.. 8	217698.. 32	173568.. 13	121646.. 13	170971.. 8
Palencia.....	974588.. 3	782507.. 27	804778.. 6	853824.. 23	68305.. 31	785518.. 26	242078.. 8	149453.. 10	189632.. 6	193721.. 8
Palma.....	900596.. 26	1028458.. 12	992688.. 10	975907.. 27	77912.. 19	895995.. 8				
Salamanca.....	1053546.. 28	1089558.. 33	1228235.. 16	1123712.. 33	89896.. 32	1033816.. 1	169875.. 20	172592.. 30	186940.. 20	176403
Segovia.....	751254.. 30	599845.. 4	498210.. 15	619770.. 5	49581.. 20	570188.. 19	70796.. 3	57688.. 6	20590	49691.. 14
Sevilla.....	6410718.. 18	5587654.. 26	5626445.. 26	5874932.. 26	469994.. 19	5404958.. 7	1510994.. 31	993349.. 10	931010.. 23	1078451.. 21
Soria.....	402529.. 25	359977.. 15	346462.. 14	362923.. 6	29033.. 28	333889.. 12			25856.. 6	25856.. 6
Toledo.....	1096522	938276.. 2	910819.. 11	981805.. 27	78544.. 14	903261.. 13	308291.. 24	278633.. 16	271472.. 26	286132.. 22
Valencia.....	4325404.. 4	4209866.. 50	3752699.. 33	4035990.. 11	327679.. 7	3768311.. 4	1240177.. 19	804487.. 17	95156.. 13	713273.. 27
Valladolid.....	2644582.. 29	2256754.. 15	2055408	2318181.. 26	385454.. 16	2332727.. 10	620408.. 31	517665.. 16	516894.. 24	551656.. 12
Vigo.....	515265.. 8	286515.. 9	171595.. 19	257724	20617.. 31	237107.. 4	98721.. 8	90784.. 16	48149.. 8	79218.. 11
Zamora.....	760160.. 25	697506.. 6	526295.. 14	661253.. 14	52900.. 8	608353.. 6	128728.. 25	122552.. 8	63616.. 22	104965.. 29

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 19 de Octubre.

Casi ningun negocio se ha hecho en los fondos públicos: el curso de los diferentes valores no ha variado.

Consolidados á cuenta, 94, 95, al contado.

Bonos del echiquier, 65 de prima.

Bonos de las Indias, 65, 65 á prima.

Fondos de la India, 262, 265,

Acciones del banco, 205, 204.

Deuda activa española, 17, 18.

Portugueses, 52.

Tres por 100, 20.

Holandeses, 5 por 100, 100.

Dos y medio por 100, 54. (Sun.)

Esciben de New-York con fecha del 4.

Los ataques dirigidos por lord Brougham contra lord Durham, y la flojedad con que le ha defendido el ministerio han excitado la mas viva agitacion entre los ingleses que residen en Quebec. Hace algunos dias que lord Brougham fue quemado en estatua en presencia de un inmenso concurso de los habitantes de Quebec. Llevaron cerca de la cárcel un carro con cuatro ruedas, en el cual colocaron una figura de madera que representaba muy al vivo á lord Brougham: dicha figura iba vestida con peluca y garnacha: en la parte delantera del carro se veia un trasparente, el cual representaba al diablo en disposicion de apoderarse de lord Brougham y llevarle á los infiernos. El populacho condujo el carro hasta la plaza de armas donde está situado el castillo de S. Luis, residencia del gobernador general, y allí quemaron su estatua. (Id.)

Se lee en el New-York-Inquirer del 28 de Setiembre: Tomamos del Comercial de ayer el post-scriptum de una

carta de Quebec, de fecha del sábado 22 en la noche, por la cual se verá que el gobernador general ha anunciado publicamente su determinacion de hacer dimision de su cargo, en el momento que sepa oficialmente lo que ha pasado en la Cámara de los Lorens con motivo de las medidas adoptadas por él. Sentimos que la falta de espacio nos impida publicar esta carta íntegra, porque es en extremo interesante. Lord Durham ha hecho ciertamente en favor de la tranquilidad del Canadá, y como se familiarizaba cada dia mas con el carácter y costumbres del pueblo que estaba encargado de gobernar, se debia suponer que las cosas irian siempre de mejor á mejor. El nombramiento de otro gobernador en su lugar en tales circunstancias no puede pues producir mas que grandes embarazos, si no grandes desgracias. Cualquiera que hubiese sido el sistema seguido por lord Durham, la experiencia ha mostrado que no hubiera estado libre de censura; porque los realistas canadenses le imputaban demasiada debilidad, mientras que la mayoría de la Cámara de los Lorens le acusaba de demasiado severo.

Hé aqui el post-scriptum: Como yo lo habia predicho, lord Durham ha anunciado su determinacion de hacer dimision de su empleo, y de salir inmediatamente del Canadá, luego que tenga noticia de los últimos debates del Parlamento ingles. Hoy á las tres y media ha reunido á los delegados de las provincias. El honorable Mr. Johnston de Halifax presidia la reunion, y leyó en su nombre la exposicion. Lord Durham contestó primeramente á dicha exposicion; despues hizo á los delegados una enérgica alocucion que duró diez minutos, y en la que manifestó sus sentimientos con mas vehemencia que en su contestacion oficial. Despues de darles gracias por la prontitud con que habian acudido á su llamamiento, "me considero dichoso," dijo, "en ver que os anima un solo sentimiento, el de no separaros nunca de la Inglaterra, patria de vuestros antepasados. En medio de las dificultades que he encontrado, he tenido el consuelo y el placer de ver que el amor al orden y á las leyes que os anima me ayudaba á superarlas todas. Espero y tengo confianza en que las medidas que tomarán los delegados de las provincias satisfarán todos los votos, y serán favorables á la gloria y felicidad del pais. Al hablar S. S. de la situacion de los dos Canadá dijo que este pais no era bien conocido en Inglaterra. Que él mismo no lo conocia sino muy imperfectamente antes de venir á él. El objeto de todos mis votos, añadió, era manifestar á S. M. que estas hermosas colonias de la América del Norte eran uno de los mas preciosos florones de su corona, que la poblacion entera era

fiel, y que cada partido se esforzaba por hacer todo lo que podia redundar en beneficio de la colonia. Pero en el momento en que yo creia haber conseguido el fin que me proponia, y al que se dirigian todos mis esfuerzos, el espíritu de partido ha venido á interponerse, y ha frustrado todas las esperanzas que habia concebido con respecto al bienestar del Canadá. No puedo ni debo ocultar á los honorables delegados que las noticias que acabo de recibir de Inglaterra, aunque no oficiales para mí, han hecho en mi ánimo una profunda impresion. La oposicion del lord Brougham y de los que piensan como él no me ha sorprendido nada; pero me veo precisado á decir que he sido sacrificado por mis propios amigos, por aquellos cuyo deber era tomar mi defensa en el momento en que mis enemigos políticos hiciesen uso de los medios que estaban en su mano para derribarme."

En este momento S. S. se encontró tan conmovido, que se vió obligado á retirarse por algunos instantes á sus habitaciones. Despues de algunos momentos de reposo, volvié lord Durham, y creyó deber excusarse con motivo de su emocion; pero como todos los asistentes participaban del sentimiento que lo animaba, se le manifestó que tenia por qué excusarse. Entonces continuó y dijo: "El deber de los ministros era sostenerme en la hora de la persecucion, y no reunirse á mis encarnizados enemigos para acabar de confundirme. Privado en la actualidad de todo medio de hacer algo por el Canadá, seria inútil que permaneciese mas tiempo en este pais, y me propongo dejarlo asi que reciba la comunicacion oficial de los debates del Parlamento. Mi intencion es ponerme en camino para Inglaterra sobre el 10 de Octubre. Suplico á los Sres. delegados que tengan á bien recibir mi á Dios mas afectuoso."

Ayer y hoy un gran número de personas respetables se han dirigido á palacio, donde han firmado una exposicion suplicando á S. E. que no deje el gobierno del Canadá en circunstancias tan criticas. La noticia de la dimision de lord Durham ha producido tambien mucha sensacion en Montreal. (Idem.)

FRANCIA.

Paris 21 de Octubre.

El Morning-Chronicle asegura que lord Durham no ha hecho positivamente su dimision; por consiguiente, dice, debemos esperar que el afecto y pena de que la poblacion cana-

dien-e ha dado tan sinceras pruebas á lord Durham le determinarán á continuar ejerciendo sus importantes funciones de gobernador general, á fin de realizar los proyectos que habia concebido para ligar con mas solidez que nunca á la madre patria las posesiones inglesas de la América del Norte.

Otros periódicos hablan de una carta autógrafa que la Reina ha dirigido á lord Durham, reclamando de su patriotismo y de su fidelidad un nuevo sacrificio á su Soberana y á su país.

Parece poco probable que se consiga de lord Durham el que cambie de resolución. Su dimision parece cierta é irrevocable, y aun es de creer que él ha querido, dando gran publicidad á este paso, ponerse en el caso de revocar una determinacion tan solemnemente anunciada, cuyas causas por desgracia son demasiado serias. (De'ats.)

Todos los dias anuncia la prensa alemana que la Polonia está amenazada de nuestras persecuciones. Hé aqui lo que dice la *Gaceta de Augsburgo* en artículo de las fronteras de Polonia con fecha de 24 de Setiembre:

Segun las últimas noticias de Varsovia deben de haberse verificado muchas prisiones en dicha ciudad. Se cree que el Gobierno ruso sigue la pista á una nueva conspiracion. La gran masa de la nacion polaca, y con particularidad los paisanos, está bien dispuesta en favor de la Rusia; por consiguiente todo movimiento revolucionario en Polonia tiene su origen en influencias extranjeras y en la mala disposicion de la nobleza polaca, á la que no debe confundirse con el resto de la nacion. El pueblo por otra parte ha tenido mas de una ocasion de convencerse de las sanas intenciones de los gefes de la última insurreccion á favor suyo!...

Las últimas prisiones ejecutadas en Varsovia han sido, segun se dice, á consecuencia de haber muerto un noble polaco, llamado Mr. Lewki, á un comerciante de esta ciudad, á quien se reputaba por espía. El asesino ha confesado su crimen, diciendo que tenia reservada la misma suerte á los calumniadores. Se le han aprehendido varias listas con los nombres de muchas personas que estaban igualmente comprometidas.

Escriben de Lucerna con fecha del 18:

En cumplimiento del artículo 1.º del decreto publicado por la Dieta en su última sesion del 16 de este mes, el consejo federal de la guerra ha enviado el mismo dia por estafeta á los gefes de los dos cuerpos de observacion en la frontera de Francia la orden de licenciar lo mas breve que les sea posible las tropas en pie de guerra, y las de los destacamentos.

Dicha orden debió recibirla el coronel Zimmerli en Soleure á las dos de la noche del 16 al 17, y el general Giger en Lausana el 17 á las dos de la tarde.

La mayor parte de los Diputados han salido de Lucerna. (Debats.)

El duque de Orleans ha pasado hoy á S. German; y habiéndose presentado en el camino de hierro sin decir nada á nadie, no ha sido conocido por los empleados hasta que presentó su billete de asiento en uno de los coches del convoy ordinario.

En la misma mañana Mr. Martin (du Nord) salió en compañía de Mr. Pereire en un carruaje remolcado por una nueva máquina, y se dirigió con varios de los empleados en el ramo de su administracion á su quinta de Grignon. A la vuelta vino con el mismo carruaje, habiendo empleado en el camino 19 minutos. (Id.)

El *Monitor* publica un decreto con fecha 13 de Octubre que contiene:

La bula dada en Roma en Santa María la Mayor en los idus de Setiembre de 1838, confirmando el obispado de Dijon á Mr. Rivet (Francisco Victor), y la de Mr. Dupuch (Antonio Adolfo) para el obispado de Argel.

Las cuales serán recibidas y publicadas en el reino en la forma ordinaria, sin aprobacion de cláusulas, fórmulas ó expresiones que contrarian, y que son ó puedan ser contrarias á la Carta constitucional, á las leyes del reino, á las franquicias, libertades y máximas de la Iglesia galicana.

Varias cartas de la China dirigidas á los periódicos ingleses contienen los siguientes pormenores acerca de la pena impuesta á un vendedor de opio:

Es curioso este espectáculo, dice un testigo ocular: me mezclé entre la muchedumbre, y un cuarto de hora despues llegó al sitio de la ejecucion el tsotang de Macao, seguido de 60 empleados de la policia, detras del *officico* militar New-Soo de Casa-Branca, el magistrado Heang-Shan-Hein de Heang-Shan y el Keun-Meri-Soo de Casa-Branca. En seguida venia el infeliz condenado, conducido por los dos ejecutores en una jaula de bambues custodiada por 100 hombres de la guardia imperial de infanteria. Se habian construido en el sitio del suplicio dos grandes tiendas de bambú distantes de 35 á 40 varas la una de la otra. En la una se veian asientos y mesas para los mandarines, y en la otra habia una cruz de madera de seis pies de alto con un agujero en su parte superior, y muy próximo á los brazos de la cruz. Tres tiros de fusil dieron la señal de empezarse la ejecucion.

Sacaron de la jaula al desgraciado cargados pies y brazos de un enorme peso de hierro, y en un estado de desaseo y de flaqueza que causaba lástima, y mas parecia muerto que vivo. Colocáronle los verdugos de espaldas en la cruz, y sujetándole despues con una cuerda las piernas, los brazos y el cuello, introdujeron la cuerda en el agujero hecho en la parte superior de la cruz. En seguida, y con el auxilio de un palo, la colgaron y colocaron del mismo modo que los carreteros colocan alguna vez las ruedas de sus carros para clavar los rayos. El reo no hizo el menor movimiento y su rostro no cambió de expresion. Su cadáver debe permanecer expuesto durante tres dias al público para servir de ejemplo á todos los vendedores de opio. Pasados los tres dias sus amigos podrán recoger el cadáver para darle sepultura.

El reo se llamaba Kowh-Pung. Ha sido condenado por haber vendido algunas cajas de opio. Deja tres mugeres y muchos hijos. (Debats.)

Todas las cartas de los Estados Unidos vienen llenas de pre-

sentimientos tristes sobre la suerte del Canadá. Podrá ser que estas inquietudes sean exageradas; pero si se les agragan ciertos síntomas que anunciaban muy recientemente que el fuego de la insurreccion no estaba del todo extinguido, no podrá dejarse de participar de ellas.

Hé aqui lo que se lee en una carta de Filadelfia de 4 de Octubre, publicada por el *Morning-Cronicle*.

Lord Brougham ha sido quemado en estatua hace algunos dias en la plaza de armas de Quebec, en medio de la chillida y silbidos de la multitud. Estas manifestaciones son groseras y ridiculas. No hablo de ellas mas que para probar que las clases inferiores de la poblacion inglesa del Canadá estan decididamente en contra de lord Brougham, mientras que los hombres ilustrados se hallan convencidos generalmente de que ha adoptado el sistema político para separar á los canadienses de la madre patria, y hacerle perder las colonias de la América del Norte. La manera con que los partidarios de la independencia del Canadá han acogido la noticia de la dimision de lord Durham, su satisfaccion y su aire de triunfo, prueban que ellos consideran que lord Brougham y los torys han dado un golpe fatal á los intereses de la metrópoli.

En todos los puntos del alto y bajo Canadá se reúne el pueblo para manifestar su afecto al conde Durham, y segun nuestras últimas noticias, los habitantes en masa admiraban con entusiasmo su sistema político, y lo consideraban como el único capaz de pacificar el Canadá y de organizar las colonias británicas de la América del Norte bajo un plan que hubiese asegurado su union y su poder, si el Gobierno de la metrópoli le hubiese tratado mejor. Todos se entregaban á las esperanzas mas halagüeñas; ahora todo ha variado, y el porvenir se presenta con colores muy sombríos. La dimision del conde Durham, el hecho de que el Canadá ha tenido en un solo año muchos gobernadores, la disminucion de la emigracion, el desprecio de las propiedades, la suspension de las operaciones mercantiles, la introduccion secreta de armas, todo esto ha animado al partido anti-británico. De aqui es que se fraguan conspiraciones en diferentes partes. Los voluntarios se apoderan frecuentemente de cañones y municiones cerca de la frontera de los Estados Unidos, y el jurado frances rehusa condenar sus partidarios, aunque esté probado su delito. Todos convienen en que las disposiciones de lord Durham relativas á los prisioneros de Estado eran ilegales; pero se le creia revestido de un poder discrecional en interes de la colonia. En una palabra, su sistema habia obtenido la aprobacion de todos los hombres que no desean una nueva insurreccion. Los periódicos americanos publican diariamente cartas, en las que se dice que es necesario adoptar un partido decisivo con respecto al Canadá si se quiere conservarlo, y es preciso conocer que la inquietud se ha hecho general desde que los torys y lord Brougham han atacado á lord Durham.

Ademas, una parte de la prensa de los Estados Unidos considera que la dimision de lord Durham debe necesariamente dar fuerza al partido rebelde. Se cree generalmente en el Canadá que el lord Brougham ha obrado contra lord Durham con un espíritu de venganza personal. Tenemos á la vista las resoluciones adoptadas por muchos *meetings* de Montreal, Quebec y otras ciudades del Canadá. Todas estas reuniones consideran la dimision del lord Durham como una desgracia, y atacan violentamente la política de la Cámara de los Lores, que se dirige á destruir la integridad del imperio británico. Se dirá que la conservacion de ambos Canadá depende del genio de lord Durham, y parece que se ha resuelto suplicar á lord Durham, en nombre de la prosperidad del Canadá y del interes general, que retire su dimision. Lord Brougham y los torys han hecho una locura que conmovió hasta en sus cimientos las colonias de la América del Norte. Es indudable que el espíritu de partido y una oposicion rencorosa han derribado al hombre que restablecia rápidamente el orden y la tranquilidad. Se ha esparcido el rumor de que 500 fusiles comprados clandestinamente por los conspiradores habian pasado las líneas. Sin embargo, esta noticia se considera como exagerada.

El *Globe*, periódico cuyas relaciones con el ministerio de lord Melbourne son bien conocidas, se expresa acerca de la dimision de lord Durham del modo siguiente:

La noticia de la dimision de lord Durham, á consecuencia del voto de censura sobre su conducta dado por la Cámara de Lores en virtud de la mocion de lord Brougham, producirá una sensacion desagradable en el país. Los periódicos y cartas del Canadá nos anuncian que este desgraciado suceso ha causado un disgusto mezclado de indignacion á todos los hombres de bien de la colonia. Este es el resultado de la política de esos hombres de Estado, de esos conservadores que han allanado el camino á sus enemigos, y desgraciadamente, en esta ocasion, á los de la Gran Bretaña. Habiendo espirado la comision dada á lord Durham, es probable que se convoque el Parlamento para determinar la marcha que ha de seguirse. Podemos asegurar en los términos mas positivos, que sir John Colborne permanecerá en su puesto. El haber anunciado que debia dejar el Canadá ha sido un error.

Se lee en la *Gazette d'Augsbourg* bajo la fecha de Constantinopla 20 de Setiembre:

Me hallaba hace algunos años en Odessa, y hablaba con frecuencia con un ruso inteligente. Un dia le dije que la Rusia codiciaba la posesion de Constantinopla y de los Dardanelos. Se echó á reir y me contestó que el Gabinete de S. Petersburgo tenia demasiado talento para crearse nuevos embarazos con una extension de territorio; que esto seria ademas inútil, puesto que el Sultan no era en realidad mas que un gobernador general ruso, que no se atrevia á dar un paso sin la autorizacion de su Soberano. Le repliqué que el Sultan podria sacudir algun dia un yugo tan humillante, y que la Europa no lo miraria como un rebelde. "La Rusia lo consideraria como tal," dijo, y añadió riéndose: "Vos no comprendéis esto." Pero este feliz dia parece que efectivamente ha llegado para la Puerta otomana, y somos testigos de una serie de actos que la Rusia no podrá aprobar.

Tal es el tratado de comercio concluido con la Inglaterra: tal es tambien la alianza entre la Puerta y la Inglaterra, y la publicacion de un firman cuyas disposiciones voy á comunicaros. Hace 18 meses se propuso al Sultan abrir un canal para establecer una comunicacion mas rápida entre el Danubio y el mar Negro. Este canal ahorrraria algunos dias en el viaje á Cons-

tantinopla y á los puertos del mar Negro: ademas aseguraba la libre comunicacion con el Oriente, y el comercio se resentiria menos de las dificultades que puedan ocurrir entre los Estados que dominan la embocadura del rio.

La Inglaterra manifestó entonces mucha actividad en este asunto, y los periódicos de aquel país se quejaron amargamente de las vejaciones que la Rusia cometia con los buques mercantes de las demas naciones en las embocaduras del Danubio. El Austria se interesó tambien en este proyecto; pero ciertas circunstancias impidieron su ejecucion. En fin, el Sultan ha expedido hace algunos dias el firman que autoriza la construccion del canal, y esta medida será acogida con placer por los habitantes de la ribera del Danubio desde Silistria á Ulm. La posesion del Delta y del Danubio pierde ahora para la Rusia una parte de su importancia, y se le quita á esta Potencia la posibilidad de percibir un tributo sobre el comercio del Danubio. Ademas, conviene á todos los Gobiernos de la Europa central que la integridad de la Puerta otomana esté asegurada por este lado, y que la Rusia no pueda engrandecerse en esta direccion. (Debats.)

Leemos en el *Tiempo* el artículo siguiente:

Conclusion deplorable del asunto holando-belga.

El desaliento del Rey de Holanda no era mas que una farsa, un acto de profunda hipocresia. El Rey de Holanda debe hallarse en el colmo de la alegría: consigue por fin su objeto... triunfa.

La política anglo-francesa ha quedado vencida: su debilidad la ha hecho traicion en una cuestion vital, en la mas vital de todas las cuestiones.

Sabemos, en una palabra, que la conferencia ha formulado su decision acerca de las proposiciones de Guillermo.

Quiere, prescribe la ejecucion de los 24 artículos en cuanto á la cuestion territorial.

En cuanto á la deuda, el reglamento que adopta se limita á una reduccion insignificante. Este reglamento se verificará sin falta, es decir, sin que pueda quedar subordinado á la liquidacion del sindicado. Se sabe que este último punto era el objeto de todos los temores de Guillermo: equivalia á una prorrogação indefinida.

La parcialidad de la conferencia en favor de aquel Príncipe se manifiesta claramente en el cuidado que toma en desembarazarle de aquella condicion embarazosa.

Ahora bien, arreglar la deuda antes de la liquidacion del sindicado, ¿no es no arreglar nada, sino decidir ciega y arbitrariamente?....

Esperamos á ver quién toma la iniciativa de la ejecucion.

El *Tiempo* se detiene en seguida en consideraciones muy justas acerca de las dificultades que suscitará la medida decidida por la conferencia. Si han sido necesarios 600 franceses para hacer evacuar la ciudadela de Amberes, serán menester 1000 soldados para arrancar á la Bélgica el Limburgo y el Luxemburgo. ¿Suministrará la Francia el contingente preciso para esta operacion? Pero antes de discutir todas estas eventualidades, seria menester hallarse bien ciertos de que la conferencia ha tomado la resolucion que el *Tiempo* le atribuye.

Sin embargo, nuestra correspondencia de Amsterdam, siempre bien informada, no habla de este acontecimiento. Los periódicos de Bruselas que recibimos en este momento tampoco dicen una palabra sobre el asunto. *El Comercio de Amberes*, periódico orangista, por medio del cual nos llegan tan pronto las noticias que pueden interesar á la Holanda, no publica nada relativo á esta solucion.

Añadamos que hemos preguntado hoy á varios personajes muy al corriente en los asuntos belgas, y que de su respuesta debemos concluir que si la conferencia ha formulado una decision, esta no ha sido adoptada. Quizás se ha considerado como resolucion ó decision un proyecto que lord Palmerston se ha ofrecido á redactar.

Sin duda no se atreverá el Gabinete belga á sostener á la Bélgica en la cuestion de territorios. Nuestros periódicos oficiales han declarado con bastante frecuencia que los artículos acerca de los territorios eran irrevocables para que podamos dudar de las intenciones del Gabinete en este punto. Pero la ejecucion de los 24 artículos acerca de las bases indicadas por el *Tiempo*, pondria al Rey Leopoldo en una situacion casi desesperada, y no creemos que el Gabinete de las Fullerias quiera ocasionar al yerno del Rey una dificultad tan peligrosa. Hé aqui las razones que nos mueven á pensar que el *Tiempo* ha tomado una decision probable por una decision definitiva. El Rey Guillermo no es el único Rey que tiene una aficion decidida á la política dilatoria. (Siccle.)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 18 de Octubre.

Con el vapor *el Balear* acaban de salir algunos señores Diputados que pasan á la corte á llenar el honroso encargo que se les tiene confiado. Tambien ha salido para ir á tomar asiento en el Congreso como representante del pueblo nuestro dignísimo gefe superior político, á quien debe tanto Barcelona así por el afianzamiento de la tranquilidad pública como por su desvelo en procurar mejoras positivas y en trabajar por el bienestar comun.

La academia de ciencias naturales y artes de esta ciudad, mañana 20 del corriente mes de Octubre á las doce del dia abrirá el curso académico de su establecimiento de enseñanza aprobado por S. M. con una oracion inaugural, que leerá el profesor D. Ramon Marti de Eixalá.

Por ahora admitirá discípulos y oyentes para asistir á las clases siguientes:

De ideología y gramática general bajo la direccion del mencionado D. Ramon Marti de Eixalá, quien habita en la Rambla, cuarto segundo de la casa llamada de la Vireina.

De matemáticas puras, primer año, á cargo de D. José Alegret, plaza de las Cols, núm. 4, sustituyéndole D. Juan Roges y Moragas, calle del Pino, núm. 7.

De matemáticas puras, segundo año, profesor D. Pedro Mártir Armet, plazuela de Basea, núm. 11.

De geometría y mecánica prácticas, á cargo de D. Francisco Font, calle del Carmen, núm. 106.

De geometría descriptiva, bajo la dirección de D. Francisco Peradaltas, en la nacional casa de Moneda.

De astronomía, su catedrático D. Onofre Jaime Novellas, calle de Raurich, núm. 10.

De geografía y cronología, á cargo de D. Narciso Vidal y Campderrós, calle de Aviñó, núm. 27.

De geología y mineralogía, su profesor D. José Antonio Llobet, calle de Petritxol, núm. 2.

De zoología, profesor interino el mismo D. José Antonio Llobet, calle de Petritxol, núm. 2.

De taxidermia, ó arte de disecar animales, bajo la enseñanza de D. Pastor Roses, hospital civil de Santa Cruz.

De organografía y fisiología vegetal aplicada á la agricultura y medicina, su catedrático D. Juan de la Cruz Ferrater, calle de Escudillers, núm. 41.

La matrícula para cualquiera de las referidas clases como discípulos ú oyentes estará abierta por todo el corriente mes de doce á una del día en la habitación del infrascrito secretario, Puertaferriera núm. 22.

Los que se inscriban para alguna de las mismas clases deberán dirigirse á los respectivos profesores para enterarse de lo necesario para el estado, y de los días y horas de enseñanza, cuyo estado se fijará despues en el edificio de la academia.

Barcelona 19 de Octubre de 1838.—Antonio Monmay, socio secretario. (La Paz)

Lucena 19 de Octubre.

Segun se dice, los prisioneros de la division del desgraciado general Pardiñas estan en el Forcall, sin que ninguno haya querido tomar las armas en contra de la libertad, y que estos dias han sido fusilados algunos sargentos de resultas de lo ocurrido en Zaragoza.

Tambien se asegura que Cabrera pide á Forcadell hácia el bajo Aragon, y se supone si será porque teme al nuevo general en jefe del ejército del Centro. Quiera Dios que este gefe le haga bajar su orgullo, y le convierta en llanto las fiestas que prepara en Morella. (D. M. de Valencia.)

Liria 25 de Octubre.

Nada de particular ocurre en el día por aqui respecto á enemigos. Por la parte de Chelva tampoco los hay, y los pueblos des ansan algun tanto de los males que sufren. Se dice que Forcadell y Arnau se hallan en las inmediaciones de Teruel, adonde han sido llamados por Cabrera para oponerse con todas sus fuerzas reunidas á los proyectos de nuestro general en jefe. Un día de fortuna contra aquel osado cabecilla bastaria para que la guerra tomase distinto giro indemnizándonos de las desgracias de estos últimos meses.

MADRID 1.º DE NOVIEMBRE.

DEPOSITO DE PRISIONEROS DEL HORCAJO.

Relacion de los Sres. gefes y oficiales que se hallan prisioneros en dicho depósito de resultas de la accion del 1.º de los corrientes en las inmediaciones de Maella.

Regimiento infantería de Africa 7.º de línea.

Primer batallon.

Mayor comandante D. Ignacio Lexarcegui.
Ayudante D. Juan Montesinos.
Abanderado D. Manuel Gonzalez.
Capellan D. Saturnino Perez.
Capitan D. Domingo Martinez.
Idem D. José Madrazo.
Idem D. Felipe Legaspi.
Idem D. Miguel de Gracia.
Idem D. José Bodero.
Idem D. Mariano Benedicto.
Idem D. Vicente Arias.
Teniente D. Bernardo Zavala.
Idem D. Bartolomé Lopez.
Idem D. Francisco Pulgar.
Idem D. Dionisio Landáburu.
Idem D. Juan Barquero.
Idem D. Antonio Martinez.
Idem D. Francisco Rodriguez.
Idem D. Tomas Asenci.
Subteniente D. Teodoro Secadas.
Idem D. Juan Ortega.
Idem D. Francisco Anchorena.
Idem D. José Bernardini.
Idem D. Andres Burbano.
Idem D. Gabriel Zarza.
Idem D. Antonio Lopez Rodriguez.
Idem D. Vicente Gonzalez.
Cadete D. Manuel Argüelles.

Segundo batallon.

Primer comandante D. Manuel Rivero.
Ayudante D. Pascual Roca.
Capitan D. Fernando Acebedo.
Idem D. Salvador Armas.
Idem D. Fermin Zazu.
Teniente D. Gregorio Perez Caballero.
Idem D. Ezequiel del Campo.
Idem D. José Plasencia.
Idem D. Ramon Plasencia.
Idem D. José Villacampa.
Idem D. Juan Bautista Garcia.
Idem D. Gabriel Quintana.
Subteniente D. José Ferrero.
Idem D. Antonio Perez.
Idem D. Gregorio Yustas.

Regimiento infantería de Córdoba 10.º de línea.

Primer batallon.

Comandante D. Ramon Anglés.
Capitan D. Juan Romero de Tejada.
Idem D. Simon Esterás.
Idem D. Celestino de la Encina.
Idem D. Juan Travesi.
Idem D. Ramon Vivanco.
Médico-cirujano D. Jaime Camprecios.
Teniente D. José Hermenegildo.
Idem D. Tomas Iglesias.
Idem D. Joaquin Iglesias.
Idem D. Juan de Castro.
Idem D. José Gomez.
Idem D. Dimas Martinez.
Ayudante D. José Galvez.
Teniente D. Francisco Goyos.
Idem D. Pedro Obrador.
Idem D. Francisco Martin.
Idem D. José Casas de Ocaña.
Subteniente D. Anastasio Calleja.
Idem D. Juan Acinas.
Idem D. Pedro Daudé.
Idem D. Juan Gomez.
Idem D. Santiago Mota.
Idem D. Diego Orbe.
Idem D. José de Oñate.
Idem D. Mariano Tabuenca.
Cadete D. Dionisio Gonzalez.

Segundo batallon.

Mayor comandante D. Joaquin Pierra.
Capitan D. Antonio Gil.
Idem D. Antonio Pelaez.
Idem D. Francisco Sanchez.
Teniente D. Hilario Hernandez.
Idem D. Fernando Fabrelles.
Idem D. Cayetano Travesi.
Idem D. José Vicente.
Idem D. Benito Rubio Auli.
Idem D. Bartolomé Manera.
Idem D. Francisco Herrera.
Subteniente D. Juan Garcia.
Idem D. José Araujo.
Idem D. José Boque Sierra.
Idem D. José Santa Romana.
Idem D. Manuel Salvador.

Tercer batallon.

Mayor comandante D. José Basterra.
Capitan D. Victoriano Heredia.
Idem D. José Ramon Caula.
Idem D. Pedro Binrrun.
Idem D. Manuel Melendez.
Idem D. José Suris.
Ayudante D. Esteban Richarte.
Teniente D. Nicolas Castor Caunedo.
Idem D. Gerónimo Monge.
Idem D. Francisco Garcia.
Idem D. Pedro Ripoll.
Idem D. Manuel Cantos.
Abanderado D. Ventura Brunet.
Subteniente D. José María Licueren.
Idem D. Gabriel Fernandez.
Comisario de guerra D. Manuel Rosales.
Ayudante del general D. Miguel Mon.
El Horcajo 29 de Octubre de 1838.—Ramon Anglés.

Nota. Las familias de estos prisioneros que quieran aliviarlos en su infortunio, podrán dirigirse al Sr. gefe político de Teruel D. Félix Sanchez Fano, quien hará que con toda seguridad les lleguen las cantidades que al efecto se le remitan.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 30 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 10, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 15½ con cupones al contado: 15½, 16½, 15 cinco dieziseisavos y 15½ á v. f. ó vol.: 16½, 16, 16, 16 y 16½ idem á prima de cinco dieziseisavos, 16, 16 y 16½ por 100: 19½ á 60 d. f. ó vol. antiguos con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 4 tres dieziseisavos á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de S. Fernando 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.
Paris, 16-5 din.
Alicante, ½ papel b.
Barcelona, á ps. fs., ½ papel d.
Bilbao, 1 id.
Cádiz, 1½ id.
Coruña, ½ d.
Granada, 1½ papel id.
Málaga, 1½ d.
Santander, 1½ papel id.
Santiago, 1½ id.
Sevilla, 1½ id.
Valencia, par.
Zaragoza, ½ papel.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

Cotizacion del dia 31 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 15½ con cupones al con-

tado: 15½, 16 y 16½ á v. f. ó vol.: 16½, 16 y 16½ idem á prima de 1 y 1½ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 4 á 60 d. f. ó vol.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.
Paris, 16-2.
Alicante, ½ papel b.
Barcelona, á ps. fs., ½ id. d.
Bilbao, 1 id. id.
Cádiz, 1 d.
Coruña, ½ d.
Granada, 1½ papel id.
Málaga, 1½ d.
Santander, 1½ papel id.
Santiago, 1½ id.
Sevilla, 1½ id.
Valencia, par.
Zaragoza, ½ papel d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

NUEVOS elementos de química aplicada á la medicina y á las artes, redactados con arreglo á las últimas ediciones de los tratados de Orfila, Thenard, Dumas &c., por D. Francisco Alvarez, profesor de medicina y cirugía: dos tomos en 4.º El nombre solo de los célebres autores, cuya doctrina forma el material de esta obra, es su mejor garantía, y con especialidad el de nuestro compatriota Mr. Orfila, á quien principalmente ha seguido el redactor. No hay necesidad de decir que en esta nueva redaccion estan los últimos descubrimientos que han dado un nuevo aspecto á la ciencia. El tomo 1.º contiene la química inorgánica con la descripción de los principales aparatos y utensilios necesarios en un laboratorio, los cuales estan representados por mas de 80 figuras en cinco láminas. El tomo 2.º comprenderá la química orgánica con el tratado de la analisis, y tendrá una sola lámina. El primero de estos tomos de 79 pliegos de impresion, se halla de venta en la librería de la Sra. viuda de Calleja é hijos, á 56 rs. en rústica, sin adelantar nada por el segundo que está en prensa, y se anunciará á su tiempo con el precio que le corresponda.

En las provincias se halla en las librerías siguientes: Cádiz, Sres. Hortal; Sevilla, Sres. Hidalgo; Málaga, Sra. viuda de Aguilar; Córdoba, Berard; Granada, Sanz; Valencia, Cabrerizo; Barcelona, Piferro; Zaragoza, Polo; Valladolid, Rodriguez; Salamanca, Blanco; Santiago, Rey Romero; Coruña, Perez; Lugo, Pujol; Toledo, Hernandez.

EL TESTAMENTO DE ESPAÑA, manuscrito anónimo del tiempo de Carlos IV, aumentado con el codicilo de 1838. Se vende á 4 rs. en la librería de Escamilla, calle de Carretas; en la de Cuesta, frente á las Covachuelas; y en la de la viuda de Razola, calle de la Concepcion Gerónima.

PLAQUEZAS ministeriales, comedia nueva, original, en cinco actos y en verso, de D. Manuel Breton de los Herberos, representada con aplauso en el teatro del Príncipe. Se vende en la librería de Escamilla, calle de Carretas, y en la de Cuesta, frente las Covachuelas, donde se halla la coleccion del teatro moderno.

LECCIONES de derecho público constitucional para las escuelas de España, por D. Ramon Salas, doctor de Salamanca, 2 tomos en 8.º prolongado. Se venden en la librería de Sojo, calle de Carretas, á 32 rs. en rústica y 36 en pasta.

PROMPTUARIUM in quo praecipua et selectiora institutio-num philosophicarum continentur: ordinatum atque dispositum á Laurentio Arrazola hujus facult. profes. in Regia universit. Vallisolei in sour. discipulorum obsequium et usum. Dos tomos en 8.º á 20 rs. en rústica. Se vende en Madrid en la librería de Sojo, calle de Carretas, y en las provincias en las principales librerías.

DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martinez, en el que se ve por ahora:

El suntuoso monasterio del Escorial.

El coro con su bellísima Iglesia, en la que se oye el órgano con un singular efecto.

El panteon de los Reyes Católicos iluminado.

La iglesia de Atocha con su imagen y banderas.

El coro de capuchinos de Roma con toda su comunidad.

Está abierto todos los dias desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La entrada á 8 rs. y 4 los niños.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se volverá á poner en escena la acreditada comedia en tres actos, de figuron, del antiguo teatro español, que con tanta aceptación ha sido recibida siempre, titulada

EL HECHIZADO POR FUERZA.

Se exornará con los coros y demas correspondiente, desempeñando el principal papel el actor D. Antonio de Guzman.

Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.